

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

121

MADRID NÚMERO 44

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario número 2.303 de 2009, seguido a instancias de comunidad de propietarios de la calle Olivar, número 15, frente a doña Pilar Pérez Lucas, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la procuradora doña María Abellán Albertos, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Olivar, número 15, de Madrid, contra doña María Pilar Pérez Lucas, y en consecuencia debo autorizar la entrada en la vivienda bajo izquierda y local comercial propiedad de la demandada (integrados en la comunidad actora) para realizar las obras de rehabilitación requeridas por el Ayuntamiento de Madrid y especificadas en el informe técnico del arquitecto don Lorenzo Redondo García, constituyendo una servidumbre legal temporal para el acceso a la vivienda bajo izquierda y local comercial propiedad de la demandada referidos, para la realización de las obras de refuerzos estructurales en la vivienda bajo izquierda (bajo A) y local comercial, para la rehabilitación de la fachada en el patio posterior y cubierta posterior, según especificaciones técnicas, exclusivamente para la realización de las obras descritas y mientras dure la realización de tales obras, condenando a la demandada a estar y pasar por las referidas declaraciones y respetar la servidumbre temporal constituida exclusivamente para la realización de las obras descritas, imponiendo a la demandada el abono de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y encontrándose dicha demandada doña Pilar Pérez Lucas en paradero desconocido se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Madrid, a 13 de septiembre de 2011.—La secretaria (firmado).

(02/8.279/11)